



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SANTA MARTA
CALLE 23 # 5-63 EDIF. BENAVIDES MACEA
E-mail: j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad.: 470014189-004-2022-000215-00

Santa Marta, veintitrés (23) de Noviembre de Dos Mil Veintidós (2022)

El Despacho Judicial a través de auto de fecha 16 de agosto de 2022 inadmitió la demanda presentada a través de apoderado, evidencia que la subsanación de la demanda no fue presentada en debida forma, si bien se aporta un endoso en propiedad, en el mismo no consta el número del pagare que se endosa, y así mismo que este haga parte del pagaré, objeto de la presente demanda ejecutiva.

Por lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda ejecutiva promovida por FRIO Y CALOR S.A contra EDILTRUDIS RAMOS DE LA CRUZ de conformidad por lo antes expuesto.

SEGUNDO: Devuélvase el presente proceso y sus anexos al apoderado de la parte demandante, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


ROCIO PATERNOSTRO ARAGON





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE SANTA MARTA
CALLE 23 # 5-63 EDIF. BENAVIDES MACEA
E-mail: j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad.: 470014189-004-2022-000220-00

Santa Marta, veintitrés (23) de Noviembre de Dos Mil Veintidós (2022)

El Despacho Judicial a través de auto de fecha 16 de agosto de 2022 inadmitió la demanda presentada a través de apoderado, evidencia que la subsanación de la demanda no fue presentada en debida forma, si bien se aporta un endoso en propiedad, en el mismo no consta el número del pagare que se endosa, y así mismo que este haga parte del pagaré, objeto de la presente demanda ejecutiva.

Por lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda ejecutiva promovida por **FRIO Y CALOR S.A** contra **DORIS PAOLA HERNANDEZ CASTILLO** y **ROSA ESTHER CASTILLO** de conformidad por lo antes expuesto.

SEGUNDO: Devuélvase el presente proceso y sus anexos al apoderado de la parte demandante, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


ROCIO PATERNOSTRO ARAGON


RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE
SANTA MARTA

Santa Marta, 24 de noviembre de 2022
Notificado por anotación en Estado No. 132

BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE SANTA MARTA
CALLE 23 # 5-63 EDIF. BENAVIDES MACEA
E-mail: j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad.: 470014189-004-2022-00221-00
Demandante: FRIO Y CALOR S.A. NIT. 804.010.362-0
Demandados: RENGIFO RAFAEL DE LA HOZ CC. 85.125.767.
CARLOS JULIO NORIEGA CC.12.556.608.

Santa Marta, veintitrés (23) de Noviembre Dos Mil Veintidós (2022)

El Despacho Judicial a través de auto de fecha 13 de Septiembre de 2022, inadmitió la demanda presentada a través de apoderado, advirtiéndose que la subsanación de la demanda no fue presentada.

Por lo anterior, este despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda ejecutiva promovida por FRIO Y CALOR S.A. contra RENGIFO RAFAEL DE LA HOZ y CARLOS JULIO NORIEGA, de conformidad por lo antes expuesto.

SEGUNDO: Désele salida a la demanda por la plataforma Tyba.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


ROCIO PATERNOSTRO ARAGON

<p style="text-align: center;"> RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE SANTA MARTA</p> <p style="text-align: center;">Santa Marta, 24 de noviembre de 2022 Notificado por anotación en Estado No. 132</p> <p style="text-align: center;"> BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ Secretaria</p>



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE SANTA MARTA
CALLE 23 # 5-63 EDIF. BENAVIDES MACEA
E-mail: j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad.: 470014189-004-2022-00321-00

Demandante: FREDIS ENRIQUE PINEDO RAMBAL CC. 12.553.725
Demandado: JAIRO JOSE CANTILLO MARTINEZ CC. 85.454.721

Santa Marta, veintitrés (23) de noviembre de Dos Mil Veintidós (2022)

El Despacho Judicial a través de auto de fecha 12 de septiembre de 2022, inadmitió la demanda presentada a través de apoderado, advirtiéndose que la subsanación de la misma no fue presentada.

Por lo anterior, este despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda ejecutiva promovida por FREDIS ENRIQUE PINEDO RAMBAL contra JAIRO JOSE CANTILLO MARTINEZ, de conformidad por lo antes expuesto.

SEGUNDO: Désele salida a la demanda por la plataforma Tyba.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

RÓCIO PATERNOSTRO ARAGON

<p>RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE SANTA MARTA</p> <p>Santa Marta, 24 de noviembre de 2022 Notificado por anotación en Estado No. 132</p> <p>BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ Secretaria</p>



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE SANTA MARTA
CALLE 23 # 5-63 EDIF. BENAVIDES MACEA
E-mail: j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad.: 470014189-004-2022-00372-00

Demandante: JOSE DANIEL GUTIERREZ CODINA CC. 84.452.135
Demandado: MARWIN ALFONSO MERIÑO MIRANDA CC. 7.603.090

Santa Marta, veintitrés (23) de noviembre de Dos Mil Veintidós (2022)

El Despacho Judicial a través de auto de fecha 21 de septiembre de 2022, inadmitió la demanda presentada a través de apoderado, advirtiéndose que la subsanación de la misma no fue presentada.

Por lo anterior, este despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda ejecutiva promovida por JOSE DANIEL GUTIERREZ CODINA contra MARWIN ALFONSO MERIÑO MIRANDA, de conformidad por lo antes expuesto.

SEGUNDO: Désele salida a la demanda por la plataforma Tyba.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

ROCIO PATERNOSTRO ARAGON

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE
SANTA MARTA

Santa Marta, 24 de noviembre de 2022
Notificado por anotación en Estado No. 132

BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ
Secretaria